



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*

Nº 144-2019-MPJ-B/GAF

Jorge Basadre, 19 de diciembre del 2019

**VISTO:**

El Informe N°832-2019-MPJG/GAF-SGL y GP, de Sub Gerencia de Logística, Informe N°1042-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°459-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43º, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba o rechaza los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gobernación de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el recibo del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien sea en su reemplazo o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de los Reconocimiento y Abonos N° 84-PCM (en adelante, el los créditos internos a cargo del correspondientes a ejercicios cuadras se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Trámites Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-2017-Ministerio de Hacienda, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares que surgen de los presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3º del Reglamento presupuestario, han establecido que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en el presupuesto de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el art. 1º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Cuentas de Ejercicio, constituyen de acuerdo a la legislación General del Tesoro Público, cargo a las Fuentes de Ingresos respectivos Pliegos;

del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los

Que, los artículos 6º y 7º de ante el organismo deudor, competencia; y que el organismo de conformidad del cumplimiento de la obligación, resolverá denegando o poniendo en conocimiento de la deuda, el acuerdo de pago, el acuerdo de pago y la ejecución de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, cancelando el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N.º 10-19-MPFB/GAF-SGL y GP, de Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, quien  
los no devengados de ejercicios anteriores, según anexo adjunto para su trámite.

Que, mediante Informe de disponibilidad presupuestal VARGAS CONDORI, para el presupuestal 2019, N° 2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor ELVIRA NOLBERTA VARGAS CONDORI, en la cantidad de S/ 14,800.00 soles, el cual será programado para IV Trimestre del presente ejercicio.

Que, mediante Informe N° 1 de reconocimiento de la situación de acuerdo a lo establecido en la legislación y normas de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite la opinión viable para el trámite de acuerdo al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

## Resolución Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 144 - 2019-MPJBJ/GAF



Que, estando a las consideraciones del Sector Público para el Presupuesto, Decreto Ley de atribuciones conferidas por mediante Resolución de AY;

ases expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30879, Ley de Presupuesto para el año 2019, Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y en uso de las Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas a N°127-2019-MPJBJ/A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobación de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Soles) para el ejercicio presupuestal 2019, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Proveedor
1	ELVIRA NO. 18

RECONOCER el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Soles), los cuales serán programados en el IV Trimestre del presente año, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera a favor del siguiente Proveedor,

Proveedor	Rubro	Reg. SIAF	O/C N°	Importe
VARGAS CONDORI	18	2841-2018	284	4,800.00

CONSIDERAR el trámite de pago del proveedor ELVIRA NOLBERTA VARGAS CONDORI y el pago de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

- 012 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
- 0976 EN PRODUCTO
- 0936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
- PLANTAJEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
- 06 GESTIÓN
- 010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- 05 PAGO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 04 RECURSOS DETERMINADOS
- 01 CANÓN, SOBRE CANÓN MINERO, REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
- 4,800.00 S/.
- 4,800.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Egreso que irrogue el cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo al siguiente estructura funcional programática:

- 012 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
- 0976 EN PRODUCTO
- 0936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
- PLANTAJEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
- 06 GESTIÓN
- 010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- 05 PAGO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 04 RECURSOS DETERMINADOS
- 01 CANÓN, SOBRE CANÓN MINERO, REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
- 4,800.00 S/.
- 4,800.00 Soles

**ARTÍCULO TERCERO:** Contabilidad y Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, cumplimiento de lo dispuesto en el

ARTICULO CUARTO: Procedimiento Administrativo

• al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de la Contabilidad y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



Distribución:  
 Alcaldía ✓  
 OCT ✓  
 GM ✓  
 OAJ ✓  
 OPP ✓  
 SGL y GP ✓  
 Archivo